

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A SALAS DE EXHIBICIÓN CINEMATOGRÁFICA ESTABLECIDAS EN ANDALUCÍA, AÑO 2022, CONVOCADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 22 DE JULIO DE 2022 (BOJA NÚM. 145, DE 29 DE JULIO).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 14 de julio de 2022 (BOJA núm. 139, de 21 de julio), se establecen, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 22 de julio de 2022 (BOJA núm. 145, de 29 de julio), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el año 2022, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, al amparo de la citada Orden de 14 de julio de 2022.

TERCERO.- Las entidad que se refleja en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presenta solicitud de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo establecido en la misma, que se inició el día 1 de agosto de 2022 y finalizó el día 12 de septiembre de 2022.

Examinadas la solicitud, se detecta que en la misma concurren diversas causas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El apartado primero del artículo 34 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*.

Conforme a dicho tenor literal, la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022 y en el apartado d) del artículo 16 del Decreto 103/2011.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	21/10/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS47D32CZLPGRHB6LB6FNF5WB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- La Orden de 14 de julio de 2022 establece en el cuadro resumen de las bases reguladoras, los siguientes aspectos:

- Respecto al **objeto** de las mismas, se establece en su apartado 1 que: *“Estas ayudas tendrán por objeto la financiación de proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación a los nuevos hábitos de consumo audiovisual, de las salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía”.*
- Respecto a los **conceptos subvencionables**, se recogen, en su apartado 2.a), los indicados a continuación:

“1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición. Al menos un 25% de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa.

2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.

3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España”.

- En relación a los **requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención**, se establece en su punto segundo del apartado 4.a).2º que: *“[...] 2. Las infraestructuras deben de estar abiertas al público a la fecha de la presentación de la solicitud. [...]”.*
- En relación con la **cuantía de la subvención y gastos subvencionables**, su apartado 5.a) referente a la cuantía dispone: *“Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado del proyecto”.*
- En cuanto a los **gastos subvencionables**, dispone su apartado 5.c).1º que *“se incluirán como gastos necesarios, en cada uno de los conceptos subvencionables, los siguientes:*

Epígrafe 1. Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad de las salas de exhibición.

1.1 Estudios de viabilidad de proyectos de transformación digital.

1.2 Comunicación y marketing digital.

1.3 Actualización de sistemas de ticketing.

1.4 Modernización de sistemas digitales de proyección, audio y conectividad, entre ellos los vinculados a la exhibición dirigida para personas con discapacidad.

1.5 Digitalización mediante la aplicación de inteligencia artificial y big data.

1.6 Digitalización de otros servicios.

Epígrafe 2. Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

2.1 Estudios que permitan identificar las posibles mejoras en diferentes áreas relacionadas con la sostenibilidad, la eficiencia energética de la empresa o la economía circular y desarrollo de planes de acción.

2.2 Capacitación e implantación de modelos de gestión basados en economía circular.

2.3 Inversiones que lleven a aumentar la eficiencia energética, por ejemplo, renovación de proyectores, de sistemas de iluminación u otros equipamientos.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	21/10/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS47D32CZLPGRHB6LB6FNF5WB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.4 Inversiones para la utilización de fuentes renovables y generación de electricidad para autoconsumo.

2.5 Inversiones en sistemas de reducción de residuos y mejora de los sistemas de reciclaje.

2.6 Formación del personal en eficiencia energética y gestión de residuos.

Epígrafe 3. Fidelización y captación de públicos, e innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en lenguas oficiales de España. Los gastos subvencionables podrán estar relacionados con:

3.1 Prácticas y procesos de promoción y fidelización de públicos innovadores, por salas o por redes de salas.

3.2 Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural, especialmente mediante el empleo de las nuevas tecnologías.

3.3 Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular.

3.4 Campañas de promoción de películas europeas, iberoamericanas, en una lengua oficial de España, realizadas por mujeres y/o que hayan obtenido el distintivo "Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género", realizadas por directores/as noveles, "Especialmente recomendadas para público infantil y juvenil", o consideradas "obras audiovisuales difíciles" según el Real Decreto 1084/2015.

3.5 Proyectos de desarrollo de comunidades de públicos centrados en la inclusión y el acceso.

3.6 Desarrollo de habilidades para captación de públicos. Esto puede incluir talleres y seminarios de formación, desarrollo de software y programas de educación y aprendizaje.

3.7 Desarrollo de actividades profesionales que tengan como objetivo la creación, la fidelización o el incremento de públicos audiovisuales para las salas.

Epígrafe 4. Otros costes de explotación directamente relacionados con el proyecto o la actividad cultural que no entren dentro de los epígrafes anteriores y que se utilicen única y exclusivamente para el objeto de la subvención, tales como los gastos de personal y de proyección directamente imputables a las campañas de promoción y marketing, entre otros. [...]".

TERCERO.- En el apartado primero del artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), considerada parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención del artículo único de la Orden de 14 de julio de 2022, se establece que "Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el lugar indicado en el apartado 19.a) del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos".

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra d) del apartado segundo del artículo 16 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 494/2019, de 17 de junio, y por el Decreto 108/2019, de 12 de febrero,

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	21/10/2022	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS47D32CZLPGRHB6LB6FNF5WB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de subvención formulada por la entidad que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, y correspondiente a la convocatoria de 2022 a salas de exhibición cinematográfica establecidas en Andalucía para financiar proyectos de inversión para la innovación, funcionamiento digitalizado y sostenible, creación y fidelización de públicos y adaptación de los nuevos hábitos de consumo audiovisual, por las causas que en el mismo se indican para dicho solicitante.

SEGUNDO.- Conceder al solicitante que aparece en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución, para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que, en su derecho, estimen pertinentes.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, así como en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25101.html>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 19 del cuadro resumen de la Orden de 14 de julio de 2022, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	21/10/2022	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS47D32CZLPGRHB6LB6FNF5WB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

CÓDIGO	NÚMERO EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
NG22C/31	S22/000808	AQUA ARQUITECTURA Y MEDIOAMBIENTE S.L.	DIGITALIZACIÓN DEL CINE “LA MURALLA” DE ZAHARA DE LOS ATUNES Y DEL CINE AUDITORIO DE CORIA DEL RIO.	Sin cartelera a fecha de solicitud de la ayuda. Envía cartelera y facturas a 10-09-22 y solicita ayuda 12-09-22. <i>(apartado 4.a).2º.2 del cuadro resumen de las bases reguladoras)</i>

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
 41092 Sevilla
 T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaicc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	21/10/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmGS47D32CZLPGRHB6LB6FNF5WB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	